

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP EN ANDALUCÍA, 2 LOTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Expediente:	P.A.01/2025
Título:	Contratación de los servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria para los Centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP en Andalucía (2 lotes), por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada
Código C.P.V.:	90920000-0 Servicios de higienización de instalaciones. 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio. 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.



ÍNDICE

I.- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico y forma de adjudicación.
2. Uso de los medios electrónicos.
3. Objeto de este pliego y división por lotes.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
5. Duración del contrato.
6. Garantías
7. Existencia de crédito.
8. Capacidad y solvencia para contratar.
 - 8.1. Capacidad para contratar.
 - 8.2. Solvencia técnica o profesional (para todos los Lotes).
 - 8.3. Solvencia económica y financiera (para todos los Lotes).
 - 8.4. Integración de solvencia por medios externos.
9. Perfil de contratante.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Órgano y mesa de contratación.
11. Procedimiento de licitación.
 - 11.1. Modalidad contractual.
 - 11.2. Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.
 - 11.3. Forma de presentación de las proposiciones.
12. Criterios de adjudicación.
 - 12.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
 - 12.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas.
13. Visita a los centros.
14. Apertura y valoración de las proposiciones.
15. Documentación previa a la adjudicación.
16. Adjudicación y Formalización del contrato.
17. Publicidad del procedimiento.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. Condiciones generales de ejecución.
19. Responsable del contrato.
20. Subcontratación.
21. Condiciones de facturación y pago.
22. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
23. Modificación del contrato.
24. Resolución del contrato.
25. Confidencialidad.
26. Desistimiento y renuncia.
27. Protección de datos.



- 28. Obligación de suministrar información.
- 29. Seguros.
- 30. Recurso especial en materia de contratación.
- 31. Jurisdicción competente.

ANEXOS

ANEXO I.	MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (LOTE 1 Y LOTE 2).
ANEXO II.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC) - (LOTE 1 Y LOTE 2).
ANEXO III.	COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.
ANEXO IV.	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS.
ANEXO V.	MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS (LOTE 1 Y LOTE 2).
ANEXO VI.	SUBCONTRATACION.
ANEXO VII.	TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM.
ANEXO VIII.	ENCARGO DE TRATAMIENTO.
ANEXO IX.	DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO X.	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XI.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.



I.- CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en los documentos que comprenden el presente pliego, así como los del pliego de prescripciones técnicas que de él se deriven, cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

1.- Régimen jurídico y forma de adjudicación.

La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (FAISEM en lo sucesivo), es una fundación del sector público andaluz, cuyo objetivo general es la prevención de la marginación y la desadaptación de cualquier persona afectada por una enfermedad mental grave causante de una incapacidad personal y social, así como el apoyo a su integración social y laboral.

La FAISEM se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus preceptos, la **FAISEM tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.**

El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** regulado en el artículo 156 de la LCSP, y se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

El contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos, plan de trabajo y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

2.- Uso de medios electrónicos.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para tramitar el presente expediente de contratación, lo cual incluye las comunicaciones que se produzcan así como la presentación de las ofertas.

En este sentido, de conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como obligatorio la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en el **Portal de Licitación Electrónica** y seguir las instrucciones que la plataforma al efecto proporciona.

La información sobre este Portal de Licitación Electrónica es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

3.-Objeto de este pliego y división por lotes.

El presente pliego establece el régimen jurídico y económico aplicable a la “**Licitación del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria para los centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP en Andalucía, 2 lotes, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.**”

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias son:

Códigos C.P.V.: 90920000-0 Servicios de higienización de instalaciones.
 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios relacionados en el Pliego de especificaciones técnicas (PPT).

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, **el objeto del contrato se dividirá en DOS (2) LOTES:**

- LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL: Cádiz, Córdoba, Sevilla y Huelva.
- LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL: Almería, Granada, Jaén y Málaga.

No existe limitación de presentación de Lotes. Los licitadores podrán presentar sus ofertas al primero, al segundo, o a ambos los lotes.

La **tipología de los centros** objeto de la prestación de los servicios es la siguiente:

- **Casa hogar (C.H.):** estructuras residenciales específicas, con capacidad para alojar a no más de 20 personas con menores niveles de autonomía para organizar su vida cotidiana y, por tanto, con cobertura de personal de apoyo durante las 24 horas del día.
- **Vivienda supervisada (V.S.):** concebidas como una vivienda “normal” en la comunidad, en la que conviven menos de 10 personas (habitualmente entre 3 y 5), con niveles intermedios de autonomía y por tanto sin presencia de personal durante las 24 horas del día, sino con apoyo variable adaptado a las necesidades concretas de cada vivienda y cada persona.
- **Centro Social (C.S.):** Espacios permanentes tipo Centro de Día, con una capacidad aproximada para 30 personas. Las actividades que se llevan a cabo son muy diversas. Pueden contar con servicio de comedor.



4.-Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El **presupuesto base de licitación**, se ha calculado sobre la base del número estimado de centros; el número de analíticas, muestreos y operaciones menores a realizar; la formación de personas; teniendo en cuenta un sondeo realizado acorde a los precios unitarios del mercado para cada una de los servicios a prestar; y a experiencias de contratos anteriores, por lo que se establece lo siguiente:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (513.910,00 €) IVA excluido**, más CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (107.354,10 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (621.264,10 €/año) IVA incluido**, entendiéndose como tal, en aplicación del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. (Formación exenta de IVA).

El desglose del **presupuesto base de la licitación** (IVA incluido) es el siguiente:

• PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LEGIONELLA:

PRECIOS BASE DE CÁLCULO LEGIONELLA			
CONCEPTO	Precios	LOTE 1	LOTE 2
Número Total de Centros Legionella	49	25	24
Precio Total muestreo R.D. 614/2024	30,00 €		
Precio Total documentación R.D. 614/2024 (sólo se realiza el 1º año de contrato)	200,00 €		
Precio Total Tratamientos	300,00 €		
Precio Total Visitas Técnicas	280,00 €		
Precio Total Digitalización del Sistema 1º año	550,00 €		
Precio Total Digitalización del Sistema 2º año y sucesivos	150,00 €		
Precio / Centro Operaciones Menores R.D. 614/2024 /año	5.600,00 €		
Formación ** (gratuita salvo Certificados y la no acreditada)	Ver nota*		

NOTA. *La formación tanto de Operaciones Menores, como la de Responsables de Centro, que no sean Certificados de Profesionalidad, ni la formación acreditada del Real Decreto 865/2003, se impartirán de manera gratuita por el licitador.



PRESUPUESTO LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL - LEGIONELLA				
PRECIOS PRESUPUESTO LOTE 1: ANDALUCÍA OCCIDENTAL (1 AÑO)	Unidades	Precio	IMPORTE	
Precio Total Muestreo RD. 614/2024	545	30,00 €	16.350,00 €	
Precio Total Documentación RD. 614/2024	25	200,00 €	5.000,00 €	
Precio Total Tratamientos	25	300,00 €	7.500,00 €	
Precio Total Visitas Técnicas	100	280,00 €	28.000,00 €	
Precio Total Digitalización Sistema mediante APP	25	550,00 €	13.750,00 €	
Formación ** (gratuita salvo Certificados y la no acreditada)	0	0,00 €	0,00 €	
OPERACIONES MENORES EN CADA CENTRO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL RD. 614/2024	25	5.600,00 €	140.000,00 €	
PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTE 1 CON OPERACIONES MENORES INCLUIDAS RD 614/2024 1º AÑO (SIN IVA) - (COSTE UNITARIO CENTRO LOTE 1)	25	8.424,00 €	210.600,00 €	
IVA 21%			44.226,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTE 1 (1 AÑO) (CON IVA)			254.826,00 €	

PRESUPUESTO LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL - LEGIONELLA				
PRECIOS PRESUPUESTO LOTE 2: ANDALUCÍA ORIENTAL (1 AÑO)	Unidades	Precio	IMPORTE	
Precio Total Muestreo RD. 614/2024	463	30,00 €	13.890,00 €	
Precio Total Documentación RD. 614/2024	24	200,00 €	4.800,00 €	
Precio Total Tratamientos	24	300,00 €	7.200,00 €	
Precio Total Visitas Técnicas	94	280,00 €	26.320,00 €	
Precio Total Digitalización Sistema mediante APP	24	550,00 €	13.200,00 €	
Formación ** (gratuita salvo Certificados y la no acreditada)	0	0,00 €	0,00 €	
OPERACIONES MENORES EN CADA CENTRO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL RD. 614/2024	24	5.600,00 €	134.400,00 €	
PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTE 2 CON OPERACIONES MENORES INCLUIDAS RD 614/2024 1 AÑO (SIN IVA) - (COSTE UNITARIO CENTRO LOTE 2)	24	8.325,42 €	199.810,00 €	
IVA 21%			41.960,10 €	
TOTAL PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTE 2 (1 AÑO) (CON IVA)			241.770,10 €	



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LEGIONELLA LOTES 1 y 2 ANDALUCÍA

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTES 1 y 2: ANDALUCÍA (1 AÑO)	Unidades	Precio	IMPORTE
Precio Total Muestreo RD. 614/2024	1.008	30,00 €	30.240,00 €
Precio Total Documentación RD. 614/2024	49	200,00 €	9.800,00 €
Precio Total Tratamientos	49	300,00 €	14.700,00 €
Precio Total Visitas Técnicas	194	280,00 €	54.320,00 €
Precio Total Digitalización Sistema mediante APP	49	550,00 €	26.950,00 €
Formación ** (gratuita salvo Certificados y la no acreditada)	0	0,00 €	0,00 €
OPERACIONES MENORES EN CADA CENTRO EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL RD. 614/2024	49	5.600,00 €	274.400,00 €
PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTES 1 y 2 CON OPERACIONES MENORES RD 614/2024 1 AÑO (SIN IVA)	49		410.410,00 €
IVA 21%			86.186,10 €
TOTAL PRESUPUESTO LEGIONELLA LOTES 1 y 2 (1 AÑO) (CON IVA)			496.596,10 €

• **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA:**

PRECIOS BASE DE CÁLCULO SEGURIDAD ALIMENTARIA			
CONCEPTO	Precios	LOTE 1	LOTE 2
Número Total de Centros Seguridad Alimentaria	84	36	48
Precio Unitario Digitalización 1º año	600,00 €		
Precio Unitario Digitalización 2º año y sucesivos	150,00 €		
Precio Unitario 1ª visita verificación (incluido muestreo) 1º año	400,00 €		
Precio Unitario 2ª visita verificación (incluido muestreo) 1º año	200,00 €		
Precio Unitario 1ª visita verificación (incluido muestreo) años sucesivos	300,00 €		
Precio Unitario 2ª visita verificación (incluido muestreo) años sucesivos	180,00 €		
Precio Unitario por persona Formación Manipulador de Alimentos (<i>exenta de IVA</i>)	9,00 €		



PRESUPUESTO LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL - SEGURIDAD ALIMENTARIA			
BASE LICITACIÓN LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL COSTE UNITARIO CENTRO	Unidades	Precio	IMPORTE
Precio Total Digitalización	36	600,00 €	21.600,00 €
Precio Total Verificaciones + Muestreos 1º año (400 + 200 = 600)	36	600,00 €	21.600,00 €
TOTAL DIGITALIZACIÓN + VERIFICACIONES + MUESTREOS - (COSTE UNITARIO CENTRO LOTE 1)	36	1.200,00 €	43.200,00 €
Formación (para 100 personas el 1º año) - (precio por persona) <i>(exenta de IVA)</i>	100	9,00 €	900,00 €
PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTE 1 1º AÑO (con FORMACIÓN) (Sin IVA)			44.100,00 €
IVA 21%			9.072,00 €
TOTAL PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTE 1 (1º AÑO) (Con IVA)			53.172,00 €

PRESUPUESTO LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL - SEGURIDAD ALIMENTARIA			
BASE LICITACIÓN LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL COSTE UNITARIO CENTRO	Unidades	Precio	IMPORTE
Precio Total Digitalización	48	600,00 €	28.800,00 €
Precio Total Verificaciones + Muestreos 1º año (400 + 200 = 600)	48	600,00 €	28.800,00 €
TOTAL DIGITALIZACIÓN + VERIFICACIONES + MUESTREOS - (COSTE UNITARIO CENTRO LOTE 2)	48	1.200,00 €	57.600,00 €
Formación (para 200 personas el 1º año) - (precio por persona) <i>(exenta de IVA)</i>	200	9,00 €	1.800,00 €
PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTE 2 1º AÑO (con FORMACIÓN) (Sin IVA)			59.400,00 €
IVA 21%			12.096,00 €
TOTAL PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTE 2 (1º AÑO) (Con IVA)			71.496,00 €



PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTES 1 y 2 ANDALUCÍA			
BASE LICITACIÓN LOTES 1 y 2 ANDALUCÍA COSTE UNITARIO CENTRO	Unidades	Precio	IMPORTE
Precio Total Digitalización	84	600,00 €	50.400,00 €
Precio Total Verificaciones + Muestreos 1º año (400 + 200 = 600)	84	600,00 €	50.400,00 €
TOTAL DIGITALIZACIÓN + VERIFICACIONES + MUESTREOS	84		100.800,00 €
Formación (para 300 personas el 1º año) <i>(exenta de IVA)</i>	300	9,00 €	2.700,00 €
PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTES 1 y 2 1º AÑO (con FORMACIÓN) (Sin IVA)			103.500,00 €
IVA 21%			21.168,00 €
TOTAL PRESUPUESTO SEGURIDAD ALIMENTARIA LOTES 1 y 2 (1º AÑO) (Con IVA)			124.668,00 €

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTES 1 y 2 ANDALUCÍA
LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CONTRATO LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL		
BASE LICITACIÓN LOTES 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL	Unidades/Centros	IMPORTE
Presupuesto Base Licitación Legionelosis	25	210.600,00 €
Presupuesto Base Licitación Seguridad Alimentaria (con 100 personas formación incluida)	36	44.100,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1 - IVA EXCLUIDO		254.700,00 €
IVA 21%		53.298,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 CON IVA		307.998,00 €



TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CONTRATO LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL		
BASE LICITACIÓN LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL	Unidades/Centros	IMPORTE
Presupuesto Base Licitación Legionelosis	24	199.810,00 €
Presupuesto Base Licitación Seguridad Alimentaria (con 200 personas formación incluida)	48	59.400,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 2 - IVA EXCLUIDO		259.210,00 €
IVA 21%		54.056,10 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 CON IVA		313.266,10 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CONTRATO LOTES 1 y 2 ANDALUCÍA		
BASE LICITACIÓN LOTES 1 Y 2 ANDALUCÍA	Unidades/Centros	IMPORTE
Presupuesto Base Licitación Legionelosis	49	410.410,00 €
Presupuesto Base Licitación Seguridad Alimentaria (Formación exenta de IVA)	84	103.500,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTES 1 Y 2 - IVA EXCLUIDO		513.910,00 €
IVA 21%		107.354,10 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTES 1 y 2 CON IVA		621.264,10 €

IMPORTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL TOTAL DE LOTES 1 y 2:

- PBL TOTAL DE LOS DOS (2) LOTES (IVA excluido): 513.910,00 €
- Importe IVA 21%: 107.354,10 €
- PBL TOTAL DE LOS DOS (2) LOTES (IVA incluido): 621.264,10 €

Importe Total Desglosado (621.264,10 € IVA Incluido):

La estimación del desglose del Presupuesto Base de Licitación (IVA INCLUIDO) para la prestación de los servicios de Legionella y de Seguridad Alimentaria, divididos en DOS (2) LOTES, es la que a continuación se expone:



- Costes Directos: Incluye todos aquellos costes relacionados directamente con la prestación del servicio como los costes directos de personal (este dato no se expresa desagregado por género o categoría profesional por no establecerse diferencias en el gasto ocasionado por trabajadores hombres o mujeres), de materiales y útiles necesarios para la prestación del servicio, otros costes directos del servicio)
 - 459.735,43 € (74% del PBL) IVA INCLUIDO
- Coste Generales o de Estructura: Se refiere a los costes en los que incurre una empresa independientemente de los proyectos que esté llevando a cabo y que son esenciales para el funcionamiento de la misma (oficinas centrales, personal, administrativo, sistemas de información, etc.).
 - 80.764,33 € (13 % del PBL) IVA INCLUIDO
- Coste Indirectos: Son aquellos que, aunque necesarios para la ejecución del contrato, no se pueden atribuir directamente al servicio prestado. Pueden incluir, por ejemplo, la supervisión del servicio, el alquiler de equipos y maquinaria, los costes de seguridad y salud en el trabajo, etc.
 - 43.488,49 € (7 % del PBL) IVA INCLUIDO
- Beneficios empresariales:
 - 37.275,85 € (6 % del PBL) IVA INCLUIDO.

Sistema de determinación del precio:

El precio del contrato se ha determinado en función de medias estadísticas de los últimos años, de los gastos devengados por los servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria y teniendo en cuenta un sondeo realizado para fijar unos precios unitarios del mercado, para cada una de los servicios a prestar, que garanticen la concurrencia.

El importe de estos costes, también se ha estimado a tanto alzado, en base a la experiencia de años anteriores, a la evolución del mercado y a los recientes cambios habidos en la normativa.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado conforme al artículo 100 de la LCSP, suponiendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de FAISEM, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el **cálculo del valor estimado del contrato** se ha tenido en cuenta tanto el presupuesto base de licitación sin IVA, como las eventuales modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP.

El valor estimado del contrato viene dado por el presupuesto base de licitación sin IVA.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 - ANDALUCÍA OCCIDENTAL - LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1 LEGIONELLA	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% 1º año	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE LOTE 1 SIN IVA	210.600,00	195.600,00	195.600,00	195.600,00	195.600,00	993.000,00	42.120,00	1.035.120,00
IVA 21%	44.226,00	41.076,00	41.076,00	41.076,00	41.076,00	208.530,00	8.845,20	217.375,20
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1 IVA INCLUIDO	254.826,00	236.676,00	236.676,00	236.676,00	236.676,00	1.201.530,00	50.965,20	1.252.495,20
LOTE 1: COSTE MEDIO ANUAL POR CENTRO (25 UNIDADES) LEGIONELLA SIN IVA	8.424,00	7.824,00	7.824,00	7.824,00	7.824,00			

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1: SEGURIDAD ALIMENTARIA	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% 1º año	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE LOTE 1 SIN IVA	43.200,00	22.680,00	22.680,00	22.680,00	22.680,00	133.920,00	8.640,00	142.560,00
FORMACIÓN SIN IVA (100 personas cada año)	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	4.500,00	180,00	4.680,00
TOTAL IMPORTE LOTE 1 SIN IVA	44.100,00	23.580,00	23.580,00	23.580,00	23.580,00	138.420,00	8.820,00	147.240,00
IVA 21%	9.072,00	4.762,80	4.762,80	4.762,80	4.762,80	28.123,20	1.814,40	29.937,60
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1 IVA INCLUIDO	53.172,00	28.342,80	28.342,80	28.342,80	28.342,80	166.543,20	10.634,40	177.177,60
LOTE 1: COSTE MEDIO ANUAL POR CENTRO (36 UNIDADES) SEGURIDAD ALIMENTARIA SIN IVA *	1.200,00*	630,00*	630,00*	630,00*	630,00*			

*Coste medio por Centro sin Formación

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1: ANDALUCÍA OCCIDENTAL	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% (1 año)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE LOTE 1 SIN IVA	254.700,00	219.180,00	219.180,00	219.180,00	219.180,00	1.131.420,00	50.940,00	1.182.360,00
IVA 21%	53.298,00	45.838,80	45.838,80	45.838,80	45.838,80	236.653,20	10.659,60	247.312,80
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 1 IVA INCLUIDO	307.998,00	265.018,80	265.018,80	265.018,80	265.018,80	1.368.073,20	61.599,60	1.429.672,80



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 2 LEGIONELLA: ANDALUCÍA ORIENTAL	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% (1 año)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE LOTE 2 SIN IVA	199.810,00	185.410,00	185.410,00	185.410,00	185.410,00	941.450,00	39.962,00	981.412,00
IVA 21%	41.960,10	38.936,10	38.936,10	38.936,10	38.936,10	197.704,50	8.392,02	206.096,52
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 2 IVA INCLUIDO	241.770,10	224.346,10	224.346,10	224.346,10	224.346,10	1.139.154,50	48.354,02	1.187.508,52
LOTE 2: COSTE MEDIO ANUAL POR CENTRO (24 UNIDADES) LEGIONELLA SIN IVA	8.325,42	7.725,42	7.725,42	7.725,42	7.725,42			

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 2: SEGURIDAD ALIMENTARIA - ANDALUCÍA ORIENTAL	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% 1º año	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 2 (60 MESES)
IMPORTE LOTE 2 SIN IVA	57.600,00	30.240,00	30.240,00	30.240,00	30.240,00	178.560,00	11.520,00	190.080,00
FORMACIÓN SIN IVA (200 personas 1º año y 100 personas los siguientes)	1.800,00	900,00	900,00	900,00	900,00	5.400,00	360,00	5.760,00
TOTAL IMPORTE LOTE 2 SIN IVA	59.400,00	31.140,00	31.140,00	31.140,00	31.140,00	183.960,00	11.880,00	195.840,00
IVA 21%	12.096,00	6.350,40	6.350,40	6.350,40	6.350,40	37.497,60	2.419,20	41.126,40
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 2 IVA INCLUIDO	71.496,00	37.490,40	37.490,40	37.490,40	37.490,40	221.457,60	14.299,20	236.966,40
LOTE 2: COSTE MEDIO ANUAL POR CENTRO (48 UNIDADES) SEGURIDAD ALIMENTARIA SIN IVA	1.200,00*	630,00*	630,00*	630,00	630,00*			

*Coste medio por Centro sin Formación

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE 2 ANDALUCÍA ORIENTAL	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% (1 año)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE LOTES 2 SIN IVA	259.210,00	216.550,00	216.550,00	216.550,00	216.550,00	1.125.410,00	51.842,00	1.177.252,00
IVA 21%	54.056,10	45.286,50	45.286,50	45.286,50	45.286,50	235.202,10	10.811,22	247.222,92
VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTES 2 IVA INCLUIDO	313.266,10	261.836,50	261.836,50	261.836,50	261.836,50	1.360.612,10	62.653,22	1.424.474,92



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTES 1 y 2 - LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - ANDALUCÍA

VALOR ESTIMADO CONTRATO LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	1 Año de Contrato (12 meses)	2 Año de Contrato (12 meses)	3 Año de Contrato (12 meses)	4 Año de Contrato (12 meses)	5 Año de Contrato (12 meses)	SUBTOTAL CONTRATO (60 MESES)	Modificación máxima del 20% (1 año)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO LOTE 1 (60 MESES)
IMPORTE	513.910,00	435.730,00	435.730,00	435.730,00	435.730,00	2.256.830,00	102.782,00	2.359.612,00
IVA 21%	107.354,10	91.125,30	91.125,30	91.125,30	91.125,30	471.855,30	21.470,82	494.535,72
VALOR ESTIMADO CONTRATO IVA INCLUIDO	621.264,10	526.855,30	526.855,30	526.855,30	526.855,30	2.728.685,30	124.252,82	2.854.147,72

Por lo tanto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total del contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (2.256.830,00 €) que sería el resultado de sumar el presupuesto base de liquidación (IVA excluido) más los cinco años (60 meses) que, como máximo puede durar el contrato, más el 20% del precio que, como máximo, puede alcanzar una posible modificación del contrato (respecto del 1º año) por un importe de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (102.780,00 €), lo que hace un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS (2.359.612,00 €) IVA excluido.**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes directos derivados de la ejecución material del suministro, los gastos generales, los costes indirectos y el beneficio industrial.

5. Duración del contrato.

El presente contrato tendrá una **duración inicial de un año** (12 meses) a contar desde la fecha de formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por periodos de un año hasta un máximo de 4 prórrogas, lo que supone una **duración máxima de 5 años** (60 meses).

En todo caso, respecto de la duración del presente contrato, resulta de aplicación el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, pues precisará del correspondiente acuerdo de prórroga que se incorporará como adenda al contrato principal.

Con independencia de lo anterior, en caso de que, por circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación, transcurra el período de vigencia sin que se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 29.4 LCSP, el adjudicatario estará obligado a continuar prestando el servicio en idénticas condiciones, a solicitud del contratante, por un plazo máximo de nueve meses, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.



6. Garantías.

El licitador cuya oferta resulte seleccionada deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se prestará por alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante depósito del importe en la cuenta bancaria de la FAISEM que será facilitada al adjudicatario.
- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía se producirá una vez concluido el período de garantía establecido y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

7. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la FAISEM del cumplimiento de este contrato.

Asimismo, se hace constar que el presente contrato no se encuentra financiado o cofinanciado con Fondos Europeos.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación se entenderá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

8. Capacidad y solvencia para contratar.

Con carácter general, los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.



8.1. Capacidad para contratar.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 LCSP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Como requisito especial de capacidad se exige a las empresas licitadoras disponer de autorización sanitaria e inscripción en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (ROESBA)**.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público **las uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para las **empresas con domicilio social en países de la Unión Europea** distintos a España o terceros países, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 a 68 LCSP, respectivamente, así como en el artículo 69 LCSP, en lo que les sea de aplicación. Las empresas extranjeras que contraten con la FAISEM presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.2. Solvencia técnica o profesional (para todos los lotes).

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, como criterio de solvencia técnica mínima, la siguiente:

- Que la empresa licitadora haya gestionado, al menos, tres servicios similares a los que se proponen para este contrato. **Medio de acreditación:**
 - Una **relación de los principales servicios** realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato en curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de que el



destinatario de los servicios sea una entidad del Sector Público, se deberá aportar un certificado expedido o visado por el órgano competente o cualquier otra documentación justificativa de la relación contractual; cuando sea un sujeto privado: bien mediante certificado del destinatario de los servicios o bien mediante declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Títulos profesionales del personal adscrito al servicio.** Deberá disponer de personal autorizado para trabajos de control y prevención de Legionella y seguridad alimentaria, según normativa vigente de aplicación. **Medio de acreditación:** fotocopia compulsada del correspondiente título.

8.3. Solvencia económica y financiera (para todos los lotes).

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación, se exige, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera mínima, lo siguiente:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Los criterios de solvencia técnica y económica únicamente deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte adjudicatario, tras que éste sea requerido al efecto.

8.4. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades en el trámite previo a la adjudicación.



En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la FAISEM podrá exigir el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

No obstante, con respecto al criterio de solvencia técnica relativo a los títulos de estudios y profesionales, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

9. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, disponible en el enlace que a continuación se indica, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS11.html>

El perfil del contratante será el medio a través del cual se publicarán los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos hasta su extinción, según las normas de publicación previstas en la LCSP y sin perjuicio de las notificaciones individuales que puedan realizarse a los licitadores.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Órgano y Mesa de Contratación.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LCSP, el órgano de contratación de la FAISEM lo constituye el Patronato, al ser el órgano que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, tiene la facultad de celebrar contratos en su nombre como máximo órgano de gobierno, dirección y representación de la Fundación.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.2 de la LCSP, las facultades y competencias en materia de contratación han sido desconcentradas en la persona titular de la Gerencia de la FAISEM.

La tramitación del presente procedimiento de contratación le corresponde a la **Mesa de Contratación**, que será el órgano encargado de valorar y clasificar las ofertas, así como realizar la propuesta de adjudicación al



órgano de contratación. En la presente licitación, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Fermín Polaina Lillo
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora
- Vocalías: D^a Carmen Porras Cruz
D^a María José Díaz Martín
D^a Eugenia González de Molina Espinar
D. Rafael Molina Carrasco

11. Procedimiento de licitación.

11.1. Modalidad contractual.

El contrato de servicio se adjudicará mediante el **procedimiento abierto**, de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en el artículo 156 y ss. de la LCSP y se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

11.2. Presentación de proposiciones y uso electrónico para comunicaciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE.

De conformidad con el artículo 156 LCSP, la forma de presentación de proposiciones será:

- Electrónica: sobres en formato digital en Portal de Licitación Electrónica.

El plazo para la presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, será de **35 días naturales** a contar desde el día siguiente al del envío del anuncio a la oficina de publicaciones de la Unión Europea. En el anuncio de la convocatoria se precisará el día concreto y hora que concluye el plazo de presentación de ofertas. No será admitida la proposición, si es presentada con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el Sobre/Archivo 1, designando qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo X**.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a



todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación (**Anexo I**) la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FAISEM señala como dirección de correo electrónico oficial para las comunicaciones de los licitadores la siguiente:

contratacion.faisem@juntadeandalucia.es

11.3. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP.

Los licitadores, ya sea a título individual o formando parte de una Unión Temporal de Empresas, podrán presentar ofertas, de conformidad con los modelos que se establecen como Anexos del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 157 LCSP, la oferta se presentará en **tres sobres/archivos electrónicos** en la medida que en el procedimiento se contemplan una pluralidad de criterios de adjudicación.

Los sobres constituirán ficheros electrónicos en cualquiera de los formatos admitidos por la plataforma (generalmente PDF) firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y deberán identificar el lote/s a los que se refiere dicho archivo, tanto en el título del fichero electrónico, como en el cuerpo del escrito.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en la plataforma de contratación indicada en el anuncio de licitación.



Las ofertas se formularán de forma oficial en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la correspondiente traducción, la FAISEM se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

FAISEM proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La forma de presentación de las proposiciones en el presente procedimiento se describe a continuación.

PRESENTACIÓN EN TRES (3) SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

SOBRE/ARCHIVO 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

En el presente sobre/archivo 1, los licitadores deberán incluir:

- a) Solicitud de participación conforme al modelo del **Anexo I**.
- b) Datos de la empresa y declaración responsable que confirme que la empresa cumple los requisitos previos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, redactado conforme al modelo documento DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones del **Anexo II**.
- c) En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo DEUC.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, conforme al modelo del **Anexo III**.

En el escrito de compromiso se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- d) Empresas vinculadas. Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición conforme al modelo del **Anexo IV**. También deberán



presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

e) Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración de confidencialidad, conforme al modelo del **Anexo X**.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles

SOBRE/ARCHIVO 2: DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

El sobre/archivo 2 estará compuesto por la **Memoria Técnica** de los trabajos y actuaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se realizarán en las instalaciones de los Centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP, señalados en el Anexo I del PPT, que deberá hacer referencia a los siguientes apartados:

- A. Prevención y control de la legionelosis en aquellas instalaciones en las que sea capaz de proliferar la bacteria y diseminarse.
- B. La elaboración, ejecución, verificación y consultoría de los Sistemas de Autocontrol que garanticen la seguridad de los alimentos en base a la aplicación de la metodología APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control).

El contenido de la Memoria Técnica tendrá un **máximo de 25 folios** (excluida portada e índice, si existen) con interlineado 1,5 y letra Arial 10.

El sobre/archivo 2 no podrá contener información alguna relativa a aquellos criterios susceptibles de valoración automática a incluir en el sobre/archivo 3. El incumplimiento de este extremo supondrá la exclusión automática de la oferta.

SOBRE/ARCHIVO 3: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El sobre/archivo 3 relativo a criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá contener la siguiente información conforme al **Anexo V**:

A) Oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o



inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación, en su caso, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En cada lote, se incluirá la oferta económica a pagar sin superar los **precios base unitarios de licitación establecidos en el Anexo V**. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No cabe la posibilidad de incluir fórmulas de revisión de precios ni cabrá la posibilidad modificar el precio ofertado durante la vigencia del contrato.

Las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante fórmula se presentarán conforme al modelo del **Anexo V**.

- Declaración de confidencialidad, conforme al modelo del **Anexo X**.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Criterios de adjudicación.

El órgano de contratación de la FAISEM, otorgará un máximo de 100 puntos, valorando los siguientes aspectos y con la siguiente ponderación a las ofertas presentadas:

12.1 Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Hasta 20 puntos).

En orden a la aplicación de los criterios ponderables en función de un juicio de valor, se aportará una **Memoria Técnica** en la que se indicará una descripción pormenorizada de los trabajos y actuaciones que se realizarán en las instalaciones de los Centros de la Faisem, que deberá hacer referencia a los siguientes apartados:

- A. Prevención y control de la legionelosis en aquellas instalaciones en las que sea capaz de proliferar la bacteria y diseminarse (puntuación máxima 10 puntos).
- B. La elaboración, ejecución, verificación y consultoría de los Sistemas de Autocontrol que garanticen la seguridad de los alimentos en base a la aplicación de la metodología APPCC (Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control) (puntuación máxima 10 puntos).

12.2 Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas (Hasta 80 puntos).

▪ Oferta Económica. (Hasta 80 puntos).

- A. **Servicio de prevención y control de la legionelosis y formación (hasta 50 puntos)** desglosados del siguiente modo:

Prevención y control de la legionelosis primer año	25 puntos*
Prevención y control de la legionelosis segundo año y siguientes.....	25 puntos*



Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al precio unitario establecido para cada Centro, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P - \left[k \left(1 - \frac{Z}{X} \right) \right] \text{ donde } \begin{cases} V \text{ valoración del criterio} \\ P \text{ puntuación máxima del criterio} \\ Z \text{ valor de la mejor oferta} \\ X \text{ valor de la empresa a valorar} \\ k \text{ Factor corrector } 15 \end{cases}$$

*P = 25 PUNTOS oferta económica legionelosis primer año.

*P = 25 PUNTOS oferta económica legionelosis segundo año y siguientes

B. Servicio de seguridad alimentaria y formación (hasta 30 puntos) desglosados del siguiente modo:

Seguridad alimentaria primer año 10 puntos *

Seguridad alimentaria segundo año y siguientes..... 15 puntos *

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al precio unitario establecido para cada Centro, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa aplicando la siguiente fórmula:

$$V = P - \left[k \left(1 - \frac{Z}{X} \right) \right] \text{ donde } \begin{cases} V \text{ valoración del criterio} \\ P \text{ puntuación máxima del criterio} \\ Z \text{ valor de la mejor oferta} \\ X \text{ valor de la empresa a valorar} \\ k \text{ Factor corrector, } 15 \end{cases}$$

*Donde P = 10 PUNTOS seguridad alimentaria primer año.

*Donde P = 15 PUNTOS seguridad alimentaria segundo año.

Acción formativa..... 5 puntos

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta que presente un precio, sin IVA, más bajo con respecto al precio unitario establecido para formación / persona, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa aplicando la siguiente fórmula:

Mejor precio 5 puntos

Oferta valorada..... x puntos

$$X = \frac{\text{Mejor precio} \times 5 \text{ puntos}}{\text{Oferta valorada}}$$

Para todas las propuestas económicas se entenderá que las ofertas que supongan una baja del 25% con relación a la media de las ofertas económicas admitidas, superan el límite que permite apreciar que la



proposición no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. En tal caso se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.

13. Visita a los centros.

Las empresas interesadas en tomar parte en la licitación podrán visitar alguna de las instalaciones de los centros objeto del contrato, si consideran que con ello pueden aumentar la calidad y precisión de la oferta. Por razones de seguridad toda persona que acceda al centro deberá seguir las normas de seguridad dictadas por cada centro. En todo caso, las visitas tendrán que concertarse con la persona responsable del centro y previa solicitud a la dirección de correo oficial que a continuación se indica:

contratacion.faisem@juntadeandalucia.es

14. Apertura y valoración de las proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la apertura del Sobre/Archivo 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Comprobada la documentación del Sobre/Archivo 1, se procederá a la valoración de los criterios indicados que dependan de un juicio de valor obrante en el Sobre/Archivo 2 de las personas admitidas. Estos criterios podrán ser valorados, si así lo entiende oportuno la mesa de contratación, por alguno de los servicios técnicos u órganos de la Fundación.

Realizada la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se publicará en el portal de licitación la fecha del acto de apertura del Sobre/Archivo 3.

A la vista de los resultados, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,



nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

15. Documentación previa a la adjudicación.

La mesa de contratación requerirá al licitador cuya oferta haya sido mejor clasificada conforme a los criterios que rigen la presente licitación para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria para formalizar la adjudicación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

Los centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente



documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes.

c) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria: de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos.



- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía: justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica, a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de lo establecido en el artículo 71 de la LCSP, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que está al corriente de pago del mismo, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar una declaración justificativa al efecto. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se realizará por los medios indicados en las cláusulas 8.2 y 8.3 del presente Pliego.

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.



g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Encargo de tratamiento (Anexo VIII) cumplimentado.

En cualquier caso, FAISEM podrá requerir cualquier otra documentación adicional que entienda necesaria para acreditar cualquier dato o circunstancia relativa al licitador y a su proposición.

La documentación a la que hacen referencia los apartados a), b), c), d) y e) podrá ser sustituida por un certificado actualizado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que acredita tal



circunstancia, siempre que la información referida a los citados apartados esté incluida en el Registro y se encuentre vigente. En ese caso, las personas licitadoras deban presentar una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

j) Garantía definitiva.

El licitador cuya oferta resulte seleccionada deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se prestará por alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante depósito del importe en la cuenta bancaria de la FAISEM que será facilitada al adjudicatario.
- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía se producirá una vez concluido el período de garantía establecido y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.



16. Adjudicación y formalización del contrato.

Analizada y comprobada la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Plazo para formalización:

- Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras.



Formalización electrónica:

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona/entidad adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del modelo de Acuerdo de Confidencialidad del **Anexo XI**.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Perfección del contrato:

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

17. Publicidad del procedimiento.

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por los licitadores.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.



III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18. Condiciones generales de ejecución.

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego, en el PPT y en el contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19. Responsable del contrato.

Por parte de FAISEM se designará una persona que ejercerá de “Responsable del Contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dicho responsable, o la persona o personas en quienes delegue, podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, pudiendo suscribir, si fuese necesario, un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de inspector.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejado en el acta. El incumplimiento de dicha obligación se considerará infracción grave a los efectos de las penalizaciones por establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La empresa adjudicataria deberá designar un Responsable Técnico del Contrato que actuará como interlocutor tanto, con su personal, como con el Responsable del Contrato designado por FAISEM.

20. Subcontratación.

A estos efectos, de conformidad con el Anexo VI, deberán indicar qué parte del contrato y porcentaje del mismo tienen previsto subcontratar.

Posteriormente, la empresa o entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de la celebración efectiva de la subcontratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.2.b) de la LCSP, para lo cual la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasme la subcontratación, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

El subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el



contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este párrafo, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a FAISEM.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas.

El adjudicatario está obligado a realizar los abonos que correspondan a los subcontratistas y suministradores, en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la LCSP, esta obligación tiene carácter de condición especial de ejecución.

En cualquier momento, la FAISEM podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en la cláusula citada.

21. Condiciones de facturación y pago.

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales por cada uno de los Centros, a las que se deberá adjuntar toda la documentación vinculada, y por el precio unitario por centro establecido en su oferta y recogido en el correspondiente contrato.

No procederá la emisión de la factura por centro cuando se constate que los trabajos a realizar en uno o varios centros no están justificados documentalmente.

Todas las facturas deberán ir a nombre de: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP con C.I.F. G-41633710, AVDA. DE LAS CIENCIAS, Nº 27 - ACCESO A - 41020 SEVILLA.

FAISEM hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria en el plazo que corresponda según las normas de tesorería de la entidad.

22. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores de tipo social que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, como la promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, favorecer la formación del trabajador, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo laboral aplicable, y todo ello mediante la elaboración de un informe de carácter semestral.

23. Modificaciones del Contrato.

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 del mismo cuerpo normativo.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar la modificación no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, a continuación, se establecen aquellas circunstancias por las cuales podrá llevarse a cabo la modificación del contrato:



- Creación y apertura de nuevos centros por necesidad de atención a nuestro colectivo (aproximadamente 10 centros).
- Permuta de centros por cambio de domicilio (aproximadamente 10).
- Cierre de centros por extinción de actividad (aproximadamente 10).
- Incremento del servicio por circunstancias sobrevenidas.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas cuando, conforme al artículo 205 de la LCSP, concurren los requisitos y alguno de los supuestos determinados en dicho artículo. El procedimiento para llevar a cabo las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato o se produzca a raíz de una circunstancia prevista (art. 204 LCSP) o no prevista (205 LCSP) en el presente pliego, se iniciará por escrito del Responsable del contrato, dirigido al órgano de contratación, solicitando su autorización para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP 9/17 que determinan que el contrato deba ser modificado para la más adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad contratante que dieron lugar a la celebración del mismo. Concedida en su caso la autorización por el órgano de contratación, el expediente, incluirá entre otras, las siguientes actuaciones:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación, incluyendo la redacción de la modificación del pliego de prescripciones técnicas.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo mínimo de 5 días hábiles.
- Resolución motivada del órgano de contratación de aprobación del expediente, así como de los gastos complementarios precisos.
- Notificación a la persona contratista.
- Formalización del contrato modificado.
- Publicación del correspondiente anuncio de modificación de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 207 de la LCSP.

En el contrato, una vez modificado, se guardará la misma relación entre el precio y el valor de la prestación contratada.

Las modificaciones de este contrato se formalizarán en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

24. Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.
- d) La suspensión por causa imputable a la FAISEM del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.



- e) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FAISEM los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

25. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la FAISEM no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la FAISEM no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

2. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de la FAISEM a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la FAISEM.



26. Desistimiento y renuncia.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

27. Protección de Datos.

Todo tratamiento datos personales en relación con el presente Pliego se regirá por lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPGDD).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos FAISEM, en calidad de responsable del tratamiento, pone a disposición la información relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo trata los datos personales que recaba en relación con esta licitación y los derechos que asisten a los titulares de los mismos. Dicha información se regula en el Anexo VII de este Pliego.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el RGPD y en la LOPGDD a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas. Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.



Puesto que para el cumplimiento de esta licitación, el adjudicatario deberá tratar los datos personales, cuyo responsable del tratamiento es FAISEM, el contratista tendrá la condición de encargado de tratamiento conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el RGPD y en la LOPDGDD.

Conforme a lo expuesto, el Anexo VII “Encargo de tratamiento de datos personales” regula en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el contratista. Por ello, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Anexo VII, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 RGPD y el artículo 122 LCSP. Asimismo, el contratista ofrecerá garantías suficientes, de manera que el tratamiento sea acorde con los requisitos del referenciado artículo 28 RGPD, garantizando la protección de los derechos del interesado.

En caso de que resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII «Encargo de tratamiento de datos personales», el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En este aspecto, si el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1. LCSP.

28. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

29. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se pudieran indicar.

30. Recurso especial en materia de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.



- c. Los acuerdos de adjudicación.
- d. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

31. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa..... con sede social en calle..... númeroC.P..... ciudad con CIF número, enterado de la licitación para la contratación de **“Servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria para los centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP en Andalucía, 2 Lotes, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada”**.

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares.

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación la siguiente:

_____@_____

En....., a..... de de 2025

Fdo. El Apoderado



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION)

Para la cumplimentación de los términos de la Declaración responsable, la FAISEM pone a disposición de los licitadores el documento DEUC en formato electrónico, el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea.

1º. Guardar en su equipo el documento XML titulado DEUC_FAISEM_P.A.01.2025 que aparece como documentación de esta licitación en el perfil de contratante.

2º. Entrar en la página web:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3º. Dentro de la pregunta “¿Quién es usted?” seleccionar la opción “Soy un operador económico”.

4º. Dentro de la pregunta ¿Qué desea hacer? Seleccionar la opción “Importar un DEUC”.

5º. Cargue el documento DEUC_FAISEM_P.A.01.2025 desde el archivo en el que lo haya guardado.

6º. Elija el país en el que tiene la sede social su empresa.

7º. Pulse el botón “siguiente” y vaya rellenando todas las opciones que le pide el documento.

8º. Cuando haya completado todos los apartados elija la opción “Visión general”.

9º. Repase el documento y presione el botón “descargar como”.

10º. Elija la opción FORMATO PDF.

11º. Una vez descargado, imprima el documento en todas sus páginas, fírmelo con sello de la empresa e introdúzcalo en el sobre 1.

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. De dicho formulario se obtendrá un ejemplar impreso, el cual deberá incluirse debidamente firmado en el **Sobre/Archivo 1**.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.



Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas uniones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).



ANEXO III

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social en Y

D./D^a con D.N.I....., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. y domicilio social en

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido contrato. La referida UTE tendrá su domicilio en

Asimismo, se designa a D./D^a representando a la empresa como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de:

- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____ PORCENTAJE %
- DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____ PORCENTAJE %

En..... a de..... de

(Sello y firma autorizada Empresa 1) (Sello y firma autorizada Empresa 2)

FIRMADO: FIRMADO:

O

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que la empresa a la que represento presenta la oferta al procedimiento de manera individual, sin participar en UTE



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D. con D.N.I., actuando en nombre y representación de la Empresa con C.I.F.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ☐ Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: (Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio)

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO V

MODELO DE PROPUESTA PARA CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a, con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de **“Servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria para los centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP en Andalucía, 2 Lotes, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada”**, convocado por FAISEM, se compromete a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, sobre la base de las siguientes proposiciones:

A) Proposición económica.

Se compromete a realizar el objeto del presente contrato por el **precio unitario** que se detalla a continuación:

LOTE 1: LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

A. Servicio de prevención y control de la legionelosis:

LOTE 1	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Excluido)	IVA	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Incluido)
PRIMER AÑO <i>(Precio máximo por Centro 8.424,00 € sin IVA)</i>	 €	 €	 €
SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES <i>(Precio máximo por Centro 7.824,00 € sin IVA)</i>	 €	 €	 €



B. Servicio de seguridad alimentaria y formación.

LOTE 1	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Excluido)	IVA	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Incluido)
PRIMER AÑO (Precio máximo por Centro 1.200,00 €/año)	 €	€	 €
SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES (Precio máximo por Centro 630,00 €/año)	 €	€	 €

LOTE 1	FORMACIÓN: PRECIO UNITARIO POR PERSONA (Exenta de IVA)
ACCIONES FORMATIVAS (Precio máximo por persona 9 €/persona)	 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador



LOTE 2: LEGIONELLA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ANDALUCÍA ORIENTAL.

C. Servicio de prevención y control de la legionelosis:

LOTE 2	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Excluido)	IVA	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Incluido)
PRIMER AÑO (Precio máximo por Centro 8.325,42 € sin IVA)	 €	 €	 €
SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES (Precio máximo por Centro 7.725,42 € sin IVA)	 €	 €	 €

D. Servicio de seguridad alimentaria y formación.

LOTE 2	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Excluido)	IVA	PRECIO UNITARIO POR CENTRO (IVA Incluido)
PRIMER AÑO (Precio máximo por Centro 1.200,00 €/año sin IVA)	 €	 €	 €
SEGUNDO AÑO Y SIGUIENTES (Precio máximo por Centro 630,00 €/año sin IVA)	 €	 €	 €

LOTE 2	FORMACIÓN: PRECIO UNITARIO POR PERSONA (Exenta de IVA)
ACCIONES FORMATIVAS (Precio máximo por persona 9 €/persona)	 €

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO VI SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con D.N.I. y domicilio en y en nombre....., con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de **“Servicios de prevención y control de legionelosis y de seguridad alimentaria para los centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP en Andalucía, 2 Lotes, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada”**, convocado por FAISEM,

DECLARA

Que admitida la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del presente pliego, ésta tendrá lugar de la forma indicada a continuación:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	Importe	% del total	Nombre del subcontratista

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO VII TRATAMIENTO DE DATOS POR FAISEM

VII.I.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); FAISEM, pone a su disposición la Información básica relativa al tratamiento de datos personales que lleva a cabo, con el objetivo de que, en todo momento, conozca cómo tratamos sus datos y los derechos que le asisten como titular de los mismos.

Responsable. Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM (en adelante, FAISEM)

Delegado de Protección de datos: dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad. Gestión de la relación contractual con el proveedor/licitador y adjudicatario.

Legitimación. Ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales e interés legítimo

Destinatarios. Comunicaciones de datos a terceros en cumplimiento de una obligación legal.

Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como otros derechos explicados en la Información Adicional.

Información Adicional. Puede consultar la Información Adicional sobre Protección de Datos en nuestra Política de Privacidad en el apartado VII. II siguiente.

VII.II.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento:

Responsable: FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM MP

CIF: G - 41633710

Dirección postal: Avda. de las Ciencias, nº 27, Accesorio A, C.P. 41.020, Sevilla.

Teléfono: 955 007 500

Correo electrónico: faisem@juntadeandalucia.es

Delegado de Protección de Datos:

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de FAISEM en la siguiente dirección de correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es

Finalidad del tratamiento:

FAISEM trata los datos con el fin de gestionar del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y



extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

Legitimación:

El tratamiento está legitimado por las siguientes bases legales:

- RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD: 6.1.c). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RGPD: 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo conforme a lo establecido en el art .19 LOPDGDD.

Destinatarios:

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal y aquellas requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a FAISEM.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de comunicación de sus datos a terceros, FAISEM solicitará su consentimiento u otra base de legitimación.

Sin perjuicio de lo anterior, FAISEM le informa que la prestación de algunos de sus servicios puede requerir el acceso por ésta o por terceros a sus datos, en calidad de encargados de tratamiento, comprometiéndose FAISEM a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Transferencias Internacionales:

No están previstas transferencias internacionales de datos. No obstante, en el supuesto que la actividad de FAISEM requiera transferir datos a un tercer país fuera de la Unión Europea o que no tenga un nivel adecuado de protección de acuerdo con lo declarado por la Comisión Europea, adoptará las garantías adecuadas para llevar a cabo dichas transferencias internacionales conforme a la legislación vigente aplicable.

Derechos de los interesados:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si FAISEM está tratando datos personales que le conciernan o no.

También puede ejercer los derechos que le confiere la normativa vigente: derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

- Acceso: permite al titular de los datos obtener información sobre si FAISEM trata datos personales que le conciernen o no y, en tal caso, derecho a obtener información sobre sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento.
- Rectificación: permite corregir errores y modificar los datos que resulten ser inexactos o incompletos.



- Supresión: permite que los datos sean suprimidos y dejen de tratarse por FAISEM salvo que exista obligación legal de conservarlos y/o no prevalezcan otros motivos legítimos para su tratamiento por FAISEM conforme a la normativa vigente.
- Limitación: bajo las condiciones establecidas legalmente, permite que el tratamiento de datos se paralice, de tal manera que se evite por parte de FAISEM su tratamiento en un futuro, que únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oposición: permite al titular que en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puedan oponerse al tratamiento de sus datos. FAISEM dejará de tratar los datos, salvo por motivos legales, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Portabilidad: permite al titular recibir sus datos personales y poder transmitirlos directamente a otro responsable en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica. Para el ejercicio de este derecho, será necesario que el titular proporcione un correo electrónico válido.

Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento para aquellas finalidades y/o usos basadas en el mismo, suponiendo esta retirada la eliminación o bloqueo de sus datos conforme a nuestras políticas de conservación de datos.

Puede ejercer sus derechos mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a FAISEM a través de los datos que se incluyen en el apartado de “Responsable del Tratamiento” o al Delegado de Protección de Datos, indicando la referencia “Protección de Datos”. En la solicitud debe constar: Nombre, apellidos y fotocopia de su D.N.I., petición en la que se concreta su solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.

En caso de no estar satisfecho con la respuesta de FAISEM ante el ejercicio de sus derechos, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) la tutela de los mismos.

Datos tratados:

FAISEM tratará datos societarios del licitador y de las personas físicas que sean necesarias al objeto del contrato del adjudicatario, tratando únicamente los datos mínimos para su localización profesional y sólo con la finalidad de la necesidad de ejecutar lo establecido en el mismo.

En todo caso, el licitado y/o adjudicatario garantiza que los datos aportados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento de tal obligación.

Plazo de Conservación:

FAISEM le informa que tratará y los conservará durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados y siempre que el interesado no se oponga o revoque expresamente su consentimiento en el caso de que ésta fuese la base de legitimación.

Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Una vez que no sea necesario el tratamiento de sus datos y transcurridos los plazos de prescripción legal, los eliminaremos y/o bloquearemos conforme a nuestra política de retención y supresión de datos.

FAISEM le informa que mantiene medidas técnicas y organizativas contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida o alteración accidental, revelación o acceso no autorizado y otras formas o procedimientos ilegales.



ANEXO VIII ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el objeto de la presente licitación, requiere del acceso y tratamiento por el ADJUDICATARIO a datos de carácter personal de los que es titular FAISEM.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ADJUDICATARIO, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de FAISEM, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal de los que FAISEM es titular y sobre los que ADJUDICATARIO realizará algún tipo de procesamiento en virtud la licitación objeto de este pliego conforme a lo establecido a continuación.

Categorías de datos que tratará el Adjudicatario	Actividades de procesamiento que realizará el Adjudicatario	Categorías de Datos que tratará el Adjudicatario	Finalidad del procesamiento	Responsable del Adjudicatario del procesamiento
☐ Datos de carácter identificativo ☐ Direcciones postales y electrónicas ☐ Usuario y Contraseña ☐ Datos de contratación ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Económicos, financieros o de seguros ☐ Información comercial ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:.....	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Conservación ☐ Comunicación ☐ Alojamiento ☐ Mantenimiento ☐ Otros:	☐ Usuarios ☐ Proveedores ☐ Empleados ☐ Profesionales ☐ Residentes ☐ Adjudicatario ☐ Candidatos ☐ Otros:	Prestación de los Servicios contratados con ADJUDICATARIO	ADJUDICATARIO nombrará un responsable de seguridad y del procesamiento de los datos frente a FAISEM a:



2. Duración.

El encargo de tratamiento regulado en esta cláusula tiene la misma duración que la licitación, extinguiéndose y/o finalizando automáticamente con el mismo. La prestación objeto de la licitación, el ADJUDICATARIO deberá destruir y/o devolver los datos, a criterio del Responsable del Tratamiento una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

3. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ADJUDICATARIO y, en su caso, su personal encargado del tratamiento se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de FAISEM. Si el ADJUDICATARIO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el ADJUDICATARIO deberá informar a FAISEM de tal circunstancia.
- c. Llevar, por escrito y si estuviese obligado a ello conforme a lo establecido legalmente, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de FAISEM.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de FAISEM, en los supuestos legalmente admisibles.

Las transferencias internacionales de datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas en el RGPD la LOPDGDD, o cualquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna Transferencia Internacional de Datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.

- e. El ADJUDICATARIO no podrá a subcontratar con terceras entidades prestaciones de servicios. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, será comunicado previamente y por escrito al responsable con una antelación de 15 días máximos. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de autorización, el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial regular la nueva relación de conformidad con la legislación vigente, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar sub-encargos de tratamientos de datos se deberá regular este tipo de tratamiento conforme a lo establecido en el Apéndice I del presente documento, el cual será vinculante entre las partes desde el momento de su firma.



- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar, en su caso, que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales, en su caso.
- i. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ADJUDICATARIO ésta debe comunicarlo a FAISEM en el plazo máximo de 24 horas al objeto de que esta proceda, en su caso, a llevar a cabo las acciones que le requiera FAISEM, aportando a FAISEM toda aquella información, cooperación y asistencia que ésta solicite dentro del plazo que en cada caso determine FAISEM.
- j. El ADJUDICATARIO notificará a FAISEM, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- k. Dar apoyo de manera razonable a FAISEM en aquellas actividades que sea necesario para que esta cumpla con sus obligaciones legales y en las que requiera necesariamente de la ayuda del ADJUDICATARIO, y especialmente, en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l. Implantar las medidas de seguridad reguladas en el art. 32 RGPD. En todo caso se implantarán mecanismos para: (i) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, (ii) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, (iii) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

A tal efecto, el ADJUDICATARIO declara que tiene implementadas y mantendrá durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, bajo su propia cuenta y riesgo, las medidas técnicas y organizativas, controles internos y rutinas de seguridad de la información apropiadas para garantizar la seguridad de los datos personales del responsable, y a fin de prevenir la destrucción pérdida o alteración accidental o ilícita, o el almacenamiento, tratamiento, acceso o difusión no autorizados o ilícitos de los datos personales de FAISEM. Asimismo, ayudará a al responsable de tratamiento a asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad de la manera detallada en la legislación de protección de datos.

El ADJUDICATARIO deberá llevar a cabo de forma periódica una evaluación de los riesgos inherentes a al tratamiento de Datos Personales realizado en virtud de este documento y aplicar e implementar de forma efectiva aquellas medidas técnicas y organizativas que sean necesarias para mitigar tales riesgos, con la finalidad de mantener la seguridad de los datos personales tratados evitando así la infracción de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

El ADJUDICATARIO se obliga a poner a disposición del responsable de tratamiento, a su simple requerimiento, toda la información relativa a las medidas de seguridad efectivamente implementadas.



Sin perjuicio de lo anterior, en atención a las garantías requeridas conforme a la normativa vigente aplicable, el ADJUDICATARIO suscribe a tal efecto el documento que se adjunta al presente documento como Apéndice II del mismo.

- m. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- n. Designar Delegado de Protección de Datos tanto si estuviese obligado a ello como si lo designa de forma voluntaria.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde a FAISEM, las siguientes obligaciones:

- a. Poner a disposición del ADJUDICATARIO los datos a los que se refiere la cláusula primera de este documento.
- b. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si estuviese obligado a ello, de las operaciones de tratamiento a realizar por el ADJUDICATARIO.
- c. Realizar, en su caso, las consultas previas que corresponda a la Autoridad de Control correspondiente.
- d. Supervisar el tratamiento, incluida las actividades que correspondan.
- e. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos a los interesados conforme a lo establecido en la legislación vigente aplicable y solicitar, en su caso, el consentimiento de los mismos.
- f. Atender las solicitudes de las personas afectadas, de acuerdo con este documento, que ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en la forma y plazos establecidos legalmente.
- g. Notificar las brechas de seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y los afectados, en los plazos y condiciones legalmente establecidos.

5. Responsabilidad.

Tanto en el supuesto de incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO y/o sus empleados o subcontratistas de cualesquiera de las obligaciones aquí previstas en materia de protección de datos; como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas y/o inobservancia de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el ADJUDICATARIO será considerado Responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a FAISEM, a quien mantendrá indemne, como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra FAISEM, incluidos en todo caso gastos por minutas de abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar por FAISEM la resolución del presente adjudicación.



APÉNDICE I. MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUB-ENCARGADOS DE TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

Sub-Encargado y Transferencias Internacionales Permitidas			
Nombre	Servicios	Ubicación/Transferencias	Mecanismos
<i>(Establecer aquí el nombre y dirección registrada del Sub-Encargado)</i>	<i>(Establecer aquí los servicios que se permiten en relación con los Datos Personales de la Agencia)</i>	<i>(Establecer aquí la ubicación en la cual la entidad trata los Datos Personales de FAISEM), indicando donde y de quien ha sido transferido en su caso)</i>	<i>(Establecer aquí el mecanismo acordado para asegurar que toda transferencia cumpla con la Legislación de Protección de Datos, así como el presente Contrato)</i>
			☐ <i>Transferencia a un país, territorio, varios territorios de un país, o bien a una organización Internacional que la Comisión de la UE haya considerado adecuado.</i> ☐ <i>Normas corporativas de carácter vinculante serán de aplicación (Art 47 GDPR)</i> ☐ <i>La cláusula estándar de protección de datos (Art 46(2)(c) o (d) GDPR) será de aplicación</i>
☐ A efectos del presente acuerdo, el Encargado de Tratamiento declara que no realiza ningún sub-encargo de tratamiento y que el tratamiento que realiza en virtud de este contrato, en calidad de encargado de tratamiento, no conlleva ninguna transferencia internacional de datos personales.			



APÉNDICE II. GARANTÍAS ADICIONALES. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA UNIÓN EUROPEA (REGLAMENTO (UE) 2015/679) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LEY 3/2018)

En cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), el ADJUDICATARIO declara que ha adoptado una serie de medidas técnicas y organizativas que aseguran un tratamiento de datos personales de forma lícita, leal y transparente.

El ADJUDICATARIO garantiza que todos los datos personales a los que accede y/o procesa, en calidad de Encargado de Tratamiento conforme a lo establecido en el art. 28 RGPD y 33 LOPDGDD, están sujetos a las medidas de privacidad y seguridad que establece la normativa vigente. A continuación, detallamos dichas medidas:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Designación de DPD/DPO	Ha designado un Delegado de Protección de Datos (DPD / DPO) ante la AEPD, conforme al artículo 37 y siguientes del RGPD por estar su entidad obligada a ello conforme a los tipos de datos que trata, o de forma voluntaria		
Registro de actividades.	Mantiene un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.		
Análisis de Riesgos	Ha realizado un Análisis de Riesgos en materia de Protección de Datos		
Evaluación de impacto.	Tiene procedimientos para llevar a cabo una evaluación de impacto de las operaciones de tratamiento que pudieran entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.		
Implantación y comunicación de la política de protección de datos.	Ha implantado una política de protección de datos con arreglo al RGPD y LOPDGDD. La misma ha sido comunicada a todo el personal de la entidad y a todos los agentes implicados.		
Formación a los empleados.	Los trabajadores han recibido la correspondiente formación para un correcto tratamiento de los datos personales y conocimiento de sus derechos.		
Definición de roles y responsabilidades.	La política de protección de datos personales implantada define los roles y responsabilidades de las personas o entidades autorizadas para tratar datos personales.		
Garantía del ejercicio de los derechos del RGPD	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación para atender las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados: acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.		
Definición de la política de conservación de datos.	Ha definido una política de conservación de datos, por la que se garantiza que los datos se conservarán únicamente el tiempo necesario a la finalidad por la que fueron recogidos, pasado el cual se bloquearán, destruirán. Suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación del servicio de tratamiento.		
Terceras partes implicadas.	Ha suscrito un Contrato de Encargo de Tratamiento con todos sus Encargados y/o Sub-encargados del Tratamiento y ha actualizado todos los contratos que mantiene para el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD.		



GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO		SI	NO
Obligación de confidencialidad.	Las personas autorizadas para tratar datos personales están sujetas a la obligación de confidencialidad por documento escrito.		
Transferencias internacionales de datos personales.	Garantiza el cumplimiento de RGPD en caso de realizar transferencias de datos personales.		
Definición de medidas técnicas y organizativas	Ha definido medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al tratamiento de los datos.		
Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.	Ha desarrollado un procedimiento o protocolo de actuación en caso de que se produzca una “brecha de seguridad, con objeto de analizarla y, en su caso, notificarla a la autoridad del control y al interesado en fecha y forma establecidas en el RGPD y la LOPDGDD.		
Certificaciones o adhesiones a Códigos de Conducta en materia de protección de datos	Está certificado o en proceso de certificación con Está adherido al Código de Conducta		



ANEXO IX

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D. / D^a, con D.N.I. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con C.I.F. núm.
..., en calidad de

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO X

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada Sobre/Archivo designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:
en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad
de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el Sobre/Archivo nº [.....] se consideran de carácter confidencial:

1.....

2.....

3.....

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO XI

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(La persona/entidad adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de Acuerdo de Confidencialidad)

Número de Expediente: P.A.01/2025

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP (en adelante FAISEM) con domicilio social en Avda. de las Ciencias, nº 27, 41020 SEVILLA, provista de C.I.F G - 41633710, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja ..., inscripción

Y de otra, la ENTIDAD ADJUDICATARIA (en adelante.....) con domicilio social en C/ Localidad , CP Provincia , provista de C.I.F, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D., bajo el número de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo , folio , hoja , inscripción

EXPONEN:

1. Que, en la actualidad, ambas partes han firmado un Contrato para ejecutar los “*Servicios de prevención y control de la legionelosis y de seguridad alimentaria para los centros dependientes de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM MP, en Andalucía, 2 lotes, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada*”, con número de expediente: P.A.01/2025.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la entidad adjudicataria” pudiera tener acceso y/u obtener información de carácter confidencial.
3. Que dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles, siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información anteriormente citada.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN:

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como



consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la entidad adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de Confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La entidad adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de FAISEM en el ámbito del Contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento por escrito de FAISEM. Cuando finalice el contrato “la entidad adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Contrato en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la entidad adjudicataria” pueda haber obtenido. “La entidad adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de FAISEM. Finalizado el Contrato, “la entidad adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:



1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para FAISEM y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en Sevilla, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

Por la Entidad Adjudicataria
Fdo.- El Representante legal

Por FAISEM
Fdo.: Silvia Maraver Ayala
GERENTE DE FAISEM